

CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y AGENCIA DE VIAJES RIVER TRAVEL

Conste por el presente instrumento, el convenio de pago, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Secretaría del Agua, representada legalmente por Sr. Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado del Secretario del Agua, mediante Acuerdo No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012, reformado por el Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013, a la que en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente "**SECRETARÍA**"; y, por otra parte, la compañía limitada RIVER TRAVEL AGENCIA CIA. LTDA. a través del Sr. Milton Javier Granda Dávila, en su calidad de Gerente, a lo que en lo sucesivo se identificará como "**LA BENEFICIARIA O AGENCIA DE VIAJES RIVER TRAVEL**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2013-0369-M, de 15 de abril de 2014, dirigido al Director Administrativo, el Coordinador General Administrativo Financiero comunica que en razón a que el proceso de contratación de una agencia de viajes aún está en trámite y en vista a que el Secretario del Agua y su seguridad, requieren movilizarse vía aérea con las diferentes aerolíneas adicionales al servicio de Flycard TAME que se tiene contratado bajo Régimen Especial, dispone que realice un convenio con una Agencia de Viajes que brinde este servicio exclusivo para el despacho, de 24 horas del día, los 7 días de la semana, hasta que el proceso de contratación de la agencia de viajes esté concluido.
- 2.2. La Dirección Administrativa, el 17 de junio del 2014, remite el Informe de Satisfacción del Servicio de Emisión de Boletos Aéreos con la Agencia de Viajes River Travel, dentro del cual se establece que se cumplió con el compromiso realizado entre ambas entidades señalando el número de solicitudes, tickets emitidos y usados, por lo que se recomienda cancelar a la agencia de viajes River Travel el valor de 3.751,87 correspondientes a la emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales emitidos durante el período del convenio autorizado.

- 2.3. Mediante memorando No. SENAGUA-DA.5-2014-0734-M de 08 de julio de 2014, el Director Administrativo, considerando la autorización para la realización del convenio de pago del Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2013-0369-M, solicita se autorice y disponga que se emita la certificación presupuestaria por el valor de \$3.751,87 (TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100) para cubrir el total de valores adeudados a la agencia de viajes River Travel por la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales durante el mes de abril, hasta el 09 de mayo de 2014.
- 2.4. Con memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2014-0688-M, de 15 de agosto de 2014, el Director Financiero determina al Director Administrativo Subrogante, la certificación presupuestaria N.398 para la cancelación del convenio de pago entre la SENAGUA y la Agencia de Viajes River Travel, por la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales durante el mes de abril, hasta el 09 de mayo de 2014, las cuales se cargarán a las partidas presupuestarias Nros: 20-00-000-001-530301-1701-001-0000-0000 denominada "Pasajes al Interior" y 20-00-000-001-530302-1701-001-0000-0000 denominada "Pasajes al Exterior".
- 2.5. Mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-0786-M de 18 de agosto de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita la elaboración del convenio de pago al Coordinador General Jurídico para la cancelación de los valores adeudados por parte de la Secretaría del Agua Planta Central.
- 2.6. El numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República determina que *"se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*; y, el numeral 2 del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva *"Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo"*.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2013-0369-M, de 15 de abril de 2014;

(Handwritten initials)

2. Informe de Satisfacción del Servicio de Emisión de Boletos Aéreos con la Agencia de Viajes River Travel;
3. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2014-0734-M de 08 de julio de 2014;
4. Memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2014-0688-M, de 15 de agosto de 2014;
5. Certificación presupuestaria No.398 de 15 de agosto de 2014;Acta Entrega Recepción de documentos de certificación presupuestaria para cancelar convenio de pago entre la SENAGUA y la Agencia de Viajes River Travel;
6. Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-0786-M de 18 de agosto de 2014;
7. Copia del RUC y RUP de la Beneficiaria;
8. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación del representante legal de la Beneficiaria;
9. Nombramiento del Representante Legal de la Beneficiaria;
10. Acuerdo de delegación No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012; y
11. Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, y por cuanto los servicios prestados por la Compañía Limitada "RIVER TRAVEL AGENCIA CIA. LTDA.", se inscriben en la condición prescrita en el Art. 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la SECRETARÍA se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales durante el mes de abril, hasta el 09 de mayo de 2014.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El valor que la SECRETARÍA cancelará a la Compañía Limitada "RIVER TRAVEL AGENCIA CIA. LTDA." o agencia de viajes River Travel, es de **USD 3.751,87 (TRE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100 DÓLARES AMERICANOS)**, en cuyo monto ya se encuentra incluido el IVA, para cubrir los valores pendientes por los servicios prestados, objeto de éste convenio de pago, sin que la Beneficiaria tenga nada que reclamar por el mismo objeto a la Secretaría del Agua en el presente ni en el futuro. El egreso se cargará a la partida presupuestaria Nros: 20-00-000-001-530301-1701-001-0000-0000 denominada "Pasajes al Interior" y 20-00-000-001-530302-1701-001-0000-0000 denominada "Pasajes al Exterior".

ds
A7



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-004



Secretaría del
Agua

CLÁUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias y divergencias relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, en el evento que no se llegaren a solucionar las mismas mediante un arreglo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio de pago por así convenir a los intereses nacionales e institucionales. Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **28 AGO. 2014**


Ing. Javier Yáñez Barrera
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA


Sr. Milton Javier Dávila Granda
Gerente
"RIVER TRAVEL AGENCIA CIA. LTDA."
LA BENEFICIARIA

EDO/AS/EL/erv.